

50

Nº

D.

STIM

NDE



Rematado Pascual Lopez.

FILIACION N.º 1359. CELDA N.º 50.

Juan O. Navarro N.º 101. - Catalino Calderon N.º 141. - José Marchena N.º 152
y Agustín Villegas N.º 164.

Delito Motín Militar

Pena 12 años el 1.º

15, el 2.º y 4.º y 6 el
3.º y 5.º.



Comienza la condena el 13 de Setiembre de 1888. ✓

Termina la condena el 1.º en 1900, el 2.º y 4.º en 1903, y el 3.º
y 5.º en 1894. - Todos fueron indultados en 1893, a excepción
de Agustín Villegas que falleció en Octubre 6 de 1890.

EL SECRETARIO

M. Fiquera

Testimonio de la sentencia de los reos

Juan E. Navarro	Gen. N.º 1195	6.º 10.º	101.
Catalino Calderon	"	1196	" 141.
José Marchena	"	1197	" 156.
Agustín Villegas	"	1198	" 164.
Pascual Lopez	"	1359	" 50.

Villegas, Calderon, Navarro, Marchena
y Lopez. P. calacion en el
clor. en Octubre de 1893.

21
mi

Copia

Lima trece de Setiembre de
mil ochocientos ochenta y ocho.

Vistos: en discordia de votos de
conformidad en parte con lo dictami-
nados por el Sr. Fiscal y por el Auditor
de Guerra a f^o 134 v. y por los fundamentos
pertinentes de ambos dictámenes: revocaron
la sentencia de f^o 135 v. fecha 1^o de Mayo del
pte año, pronunciada por el Consejo de
Guerra Ordinario, en cuanto se impone a los
reos Juan E. Navarro, Agustín Villegas, José
R. Marchena, y Catalino Calderon la pena
capital; y a los reos Marcos Orullo e Hila-
rio Chilon o Chillon la de carcel el cuarto
grado; y en cuanto se absuelve a Eduardo
Centurion; impusieron a Juan E. Navarro
y Agustín Villegas la pena de penitencia-
ria en cuarto grado, termino máximo o
sea 15 años de la misma con sus accesorios;
a José R. Marchena y Catalino Calderon la
pena de penitenciaría en 1^{er} grado, termi-
no máximo, o sea seis años de dicha pena
con sus accesorios; a Marcos Orullo e Hilario
Chilon o Chillon, la pena de 4 meses de
prision y ocho años de servicio en su bata-
llon, conforme a lo dispuesto en las leyes
militares y el decreto de 17 de Noviembre
de 1826; a Eduardo Centurion la de dos
meses de prision y ocho años de servicios
en su batallon segun las leyes y decretos
citados; confirmaron la mencionada

sentencia en cuanto se impone a los reos
ausentes Pío Ramirez, Gregorio Aguilar,
Jose' P. Berri, Jose' L. Cordova, Miguel Gre-
llo, Roberto Para, Daniel Palacios, Flore-
tino Porras, Antonio Ramirez, Pascual
Lopez, Jose' Porras, Eloy Latorre, Justo
Galligos, Gavino Berdan, Jose' Flores,
Francisco Santisteban, Foribio Aguila,
Narciso Crisostomo, Ramon Carnero,
Miguel Flores, Luis Casanova y Jose' B.
rales, la pena de penitenciaría en tercer
grado, termino máximo, o sea doce años
de la misma, con sus accesorios; sin pe-
juicio de la mayor que pudiera corres-
derles y Ordenaron se devuelva este ex-
pediente al Supremo Gobierno para los ef-
tos de ley. = Silva Santisteban = Paredes
Flores, = Varela = Puente Armas = Man-
Oliveras.

Es copia exacta del original, que
en el expediente de la materia, que qu-
archivado en este Ministerio.

Por el Jefe de la Sección
Levianus Berada

[Signature]



J. B.

[Signature]